

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: IZAELA XILENA SOTTO ORTEGA CC No 1064716970.

Demandado: DALILA CASTRILLO MEJÍA C.C No 32.658.876

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00188-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Por ser procedente se decretará la medida cautelar en los términos del artículo 593 del C.G.P; por tanto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar,

RESUELVE

1.º.- Decretar el embargo a los siguientes bienes denunciados como de propiedad del demandado: Vehículo automotor de placas LCI228, marca Toyota, Tipo Camioneta, Motor No 69746762TR, Chasis No MRX1ZK69G3B88101248, Color super blanco. Para el perfeccionamiento de esta medida líbrese oficio a la Dirección de Tránsito y Transporte de Ibagué Tolima, para que se sirva inscribir la medida y expida a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso, siempre y cuando aparezca a nombre de la demandada.

2º.- Así mismo se ordena oficiar a la Policía Nacional y/o SIJIN división de automotores para que realice la inmovilización del vehículo antes mencionado y sea puesto a disposición del despacho judicial, una vez inscrito y aportado el acto al expediente, se procederá al secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).